

475

**PODER GENERAL**

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
**MANDANTE**  
NOTARIO

A nombre y en representación de Arcos Dorados Latam LLC, una compañía existente en el Estado de Delaware – USA, (en adelante referida como "la Mandante"), por medio del presente documento, otorgo el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ (en adelante referido como "el Mandatario"), de nacionalidad ecuatoriana con C.I No. 1709219917, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

- 1) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. Legislación que admite la presente forma de instrumentación y a la cual deseo someterme.-

**Por Arcos Dorados Latam LLC**

Nombre: Sergio Alonso  
Cargo: Vicepresidente  
Fecha:  
Ciudad y País: Buenos Aires, Argentina

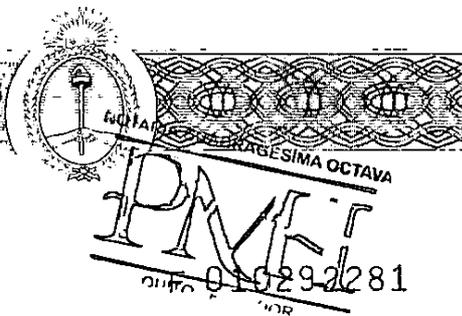
Firma (s) certificada (s) en Foja  
Nº ~~Fojo~~ 2281 Bs. As. 27/02/2014

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
PATRICIA SEGUNDO SALA  
MAY 11 2014



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



1 Buenos Aires, 27 de Febrero de 2014 . En mi carácter de escribano  
2 Interinamente a cargo del Registro Notarial 683 de Capital Federal.-----

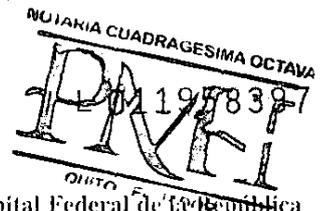
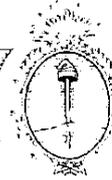
3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número Ciento cincuenta y uno (151) del LIBRO  
6 número Sesenta y dos (62) , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. **Sergio Daniel ALONSO, titular del Documento**  
9 **Nacional de Identidad número 16.322.692;** quien actúa por derecho propio.- Se justifica la  
10 identidad del firmante en los términos del inciso a) del artículo 1.002 del Código Civil, doy  
11 fe.- Se deja constancia que el compareciente me manifiesta que suscribe el presente  
12 documento en su carácter de Secretario de "ARCOS DORADOS LATAM LLC." Se deja  
13 constancia que el documento cuya firma se certifica no consigna y el mismo consiste en un  
14 Poder General. Yo Escribano Autorizante hago constar que el instrumento no cumple en  
15 partes pertinentes con las formas exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina,  
16 debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha de ejercerse,  
17 conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el art. 2 de la Convención Interamericana  
18 sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero.

19  
20  
21  
22  
23  
24

*[Handwritten signature]*



LEGALIZACION  
LEY 404



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **PATRICIO SEGUNDO SALA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo

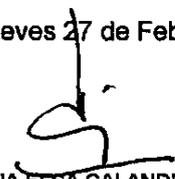
el N° **140227096449/A**

La presente legalizacion no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Jueves 27 de Febrero de 2014**



  
ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA



CERTIFICO Que la copia que se me ha presentado de la obra de ~~PORES~~ [illegible] el suscrito notario, es exacta al original que he seguido a vista, del cual doy fe.

19 FEB 2015

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO, ECUADOR



EP



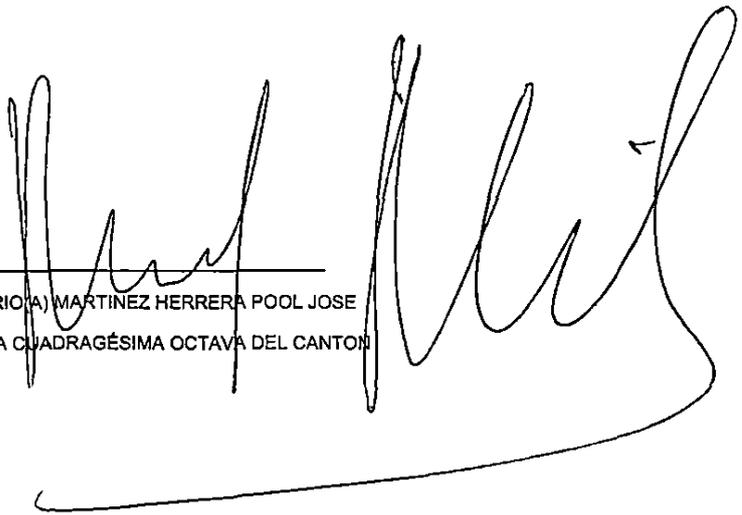
Factura: 001-001-000000166

20151701048D00094

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701048D00094**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

, a 19 DE FEBRERO DEL 2015.



NOTARIO(A) MARTINEZ HERRERA POOL JOSE  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN